



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
RESPONDER CITAR EL NR.
2-2021-56286

Bogotá, D.C.

FECHA: 2021-10-13 08:20 PRO 818806 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: Respuesta derecho de petición
radicado SDHT No. 1-2021-41252 SDQS No.
3171852021
DESTINO: anonimo anonimo
TIPO: Derechos de petición de interés
general
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Señor (a)
ANÓNIMO
Sin Datos para Notificación
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Referencia: Radicados SDHT No. 1-2021-41252 SDQS No 3171852021

Respetado (a) Señor (a),

Reciba un cordial saludo. Teniendo en cuenta que la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá es presidida por la Secretaría Distrital del Hábitat hemos recibido la comunicación del asunto en la cual solicita: "(...) Se apliquen las multas y sanciones correspondientes a una construcción de 5 pisos sin licencia de urbanismo ubicado en el barrio caminos de la esperanza localidad de suba en la transversal 142-150-50 etapa 8, bloque a, casa 24 superlote 1, esta construcción esta afectando las casas vecinas además que no esta acrode (sic) a la norma de catastro en pisos de altura".

Ante todo, es preciso señalar las funciones otorgadas a las Comisiones de Veeduría de las Curadurías Urbanas, contenidas en el artículo 2.2.6.6.9.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.9.2 Funciones de las comisiones de veeduría. Son funciones de las comisiones de veeduría, entre otras, las siguientes:

1. Proponer lineamientos, directrices y pautas de articulación entre los curadores urbanos y las autoridades competentes municipales y distritales en materia urbanística.
2. Interponer, a través de uno de sus miembros, recursos y acciones contra las actuaciones de las curadurías que no se ajusten a la normatividad urbanística; y si fuera del caso, formular las correspondientes denuncias.
3. Formular a los curadores urbanos sugerencias acerca de la mejor prestación del servicio en su curaduría.
4. Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas.
5. Proponer contra los curadores urbanos la apertura de investigaciones por parte de los consejos profesionales, cuando lo consideren necesario.
6. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.
7. Dictarse su propio reglamento". (Sublineas fuera de texto).

En este sentido y teniendo en cuenta que se trata de un asunto referente al control urbano, el cual no está al alcance de esta Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas, es pertinente indicar que el Decreto Nacional 1203 de 2017 modificatorio del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala en su artículo 14 lo siguiente:

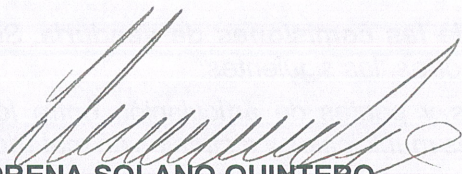
“ARTÍCULO 14. *Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. *Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general”.*

Por lo tanto, en concordancia con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado de este escrito a la Alcaldía Local de Suba para que de acuerdo con sus competencias conozca sobre los hechos expuestos y brinde respuesta al peticionario.

Así las cosas, esta Subsecretaría queda presta a brindarle la atención e información adicional que requiera en el marco de nuestras competencias.

Cordialmente,



IVETH LORENA SOLANO QUINTERO

Secretaria Técnica de la Comisión de las Veedurías Urbanas de Bogotá D.C.
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Secretaría Distrital de Hábitat

Elaboró: Néstor Vanegas – Contratista SIVCB - CVCUB

Revisó: Nini Mendoza- Contratista SIVCV

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente contestación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Secretaría Distrital del Hábitat, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)